



**EXPEDIENTE:** JIN/019/2016.

**ACTOR (ES):** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y COALICIÓN “QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA”

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**TERCEROS INTERESADOS:** JOHNNY FRANCISCO ANGULO CAMPOS Y PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**AUTO DE TURNO:**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente, que el día de hoy, vía paquetería privada, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitió el oficio de notificación SG-JAX-324/2016, signado por la Ciudadana Jaileen Hernández Ramírez, Actuaria Regional de dicha Sala, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal, el Acuerdo de fecha catorce de abril de la anualidad, por el cual se reencauza a este órgano jurisdiccional local, la demanda promovida por el Partido Acción Nacional y la Coalición “QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA” en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-087-16 emitido el treinta de marzo de dos mil dieciséis, por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; adjuntando a su vez el expediente original que contiene los autos y demás actuaciones de trámite que establece el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para que conforme a la competencia y atribuciones de este Tribunal, se resuelva lo que a derecho proceda. Conste. -----

**VISTO.-** Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; 23 y 24 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

**SE ACUERDA** -----

**I:** Téngase por presentado el oficio de notificación SG-JAX-324/2016, signado por la Ciudadana Jaileen Hernández Ramírez, Actuaria Regional de dicha Sala, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal, el Acuerdo de fecha catorce de abril de la anualidad, por el cual se reencauza a este órgano jurisdiccional local, la demanda promovida por el Partido Acción Nacional y la Coalición “QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA” en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-087-16 emitido el treinta de marzo de dos mil dieciséis, por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y toda vez que el expediente que se remite cumple con las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégruese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro

de Gobierno, radíquese con la clave **JIN/019/2016**; y -----

**II:** Atendiendo a que la impugnación a través de esta vía, trata de controvertir el Acuerdo emitido el treinta de marzo del presente año, mismo por el cual, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó las propuestas que formuló la Junta General de dicho Instituto, para la designación de los cargos de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales, así como de Vocales de las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipales, de los quince Consejos Distritales y tres Consejos Municipales en su calidad de Propietarios y Suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario dos mil dieciséis, así como de la reserva respectiva; toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen al diverso expediente **JIN/018/2016**, en lo atinente a la designación de los Vocales de Organización, en su calidad de Propietario y Suplente, así como de un Consejero Electoral, todos integrantes del Consejo Municipal de José María Morelos, siendo que en dichos casos de designación el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo es la misma autoridad señalada como responsable; al encontrar tal conexidad en dichos asuntos, a fin de evitar resoluciones contradictorias, y por que la naturaleza de los asuntos así lo requieren, túrnese el presente expediente a la ponencia de la **Magistrada Nora Leticia Cerón González**, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----